Señor:
CONSEJO ACADEMOCO
Universidad del Magdalena
La ciudad.

Asunto: Derecho de Petición de conformidad a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y el Articulo 13 de la LEY 1755 DE 2015: "obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma."

RAUL DAVID CARRERA CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.150.627 de Santa Marta, Magdalena, como aparece al pie de la firma, Estudiante de Grado del Programa de Derecho con Código Estudiantil N° 2012143015, residente en la dirección Kra 3 N° 27 – 36, Barrio El Paraíso, en la ciudad de Santa Marta, con teléfono 4215775 y Celular 3166890280, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a usted, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El 19 de Julio de 2019 Instauré un derecho de Petición a cada una de las siguientes dependencias.

DEPENDENCIA	FECHA Y HORA	NUMERO DE RADICACION
Dirección del Programa de Derecho	19 de Julio 2019, 2:57pm	13861
Dirección de Desarrollo Estudiantil	19 de Julio 2019, 2:53pm	13859
Dirección de Bienestar Universitario	19 de Julio 2019, 2:56pm	13860
Dirección del Programa de Derecho	30 de Julio 2019, 5:27pm	14407

SEGUNDO: Por circunstancias ajenas a mi voluntad me encuentro desempleado, teniendo a mi cargo el sustento de mi madre, mujer anciana de 70 años de edad, además de ello rasgar con las uñas para suplir las necesidades básicas de la casa.

TERCERO: de las peticiones antes mencionadas solo hasta el 31 jul. 2019 a las 22:05, llegó la única Respuesta a petición radicado No.13861, donde Niegan Dicha Petición:

"Que de acuerdo a la solicitud presentada por usted bajo radicado **No. 013861** con fecha 19 de julio de 2019, esta dirección de Programa de Derecho, procede a responder de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Se debe indicar que el programa de Derecho no puede acceder a su solicitud de exoneración del pago del examen de suficiencia en Derecho, toda vez que el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 45 de 2009, el cual establece:

Artículo 4: Para realizar el examen el estudiante deberá cancelar como derecho pecuniario el treinta y cinco por ciento 35% del salario mínimo mensual legal vigente. En relación a su segunda petición nos permitimos informarle que usted no podrá ser exonerado del pago de la matricula académica o realizar algún tipo de disminución al valor de su matrícula, teniendo en cuenta que usted es estudiante de actualización."

RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

El Articulo 13 de la ley 1755 de 2015; "Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma" Debido a que no hay claridad de Fondo en la explicación escrita sobre la Petición a la cual suplico de manera subjetiva rogando respuesta subjetiva y más humana, solidaria y excepcional, entendiendo lo que la misma ley dice y el reglamento estudiantil establece.

Soy un estudiante de Cualificaciones de Nivel Promedio Normal, además de ello requeriré el estudio de la hoja de vida académica por parte de la Dirección del Programa de Derecho.

PETICIÓN

Que sea revisado todos los Derechos de Peticiones antes mencionados según sus números de radicación, dado que lo único que pido es la exoneración del pago de Examen de Suficiencia en Derecho, fechado para el 10 de Agosto del Presente año, dado que ya ésta sería la 5ta vez que realizo el mismo esperando buenos resultados.

Que deseo en lo más profundo de mi corazón, que administrativamente luego de un estudio de minucioso de mi hoja de vida académica y teniendo en cuenta que he realizado fallidamente cuatro veces el mismo examen sin resultados favorables, posibiliten el uso de la Curva de Ponderación que en cohortes pasadas de hace años se realizó sin inconveniente alguno, favoreciendo algunos estudiantes que cualificaban para ese beneficio después de haber perdido dicha prueba.

Lo que pido es que haya una respuesta de fondo, manera clara, precisa y concreta pero de manera más humana y solidaria apoyados en los principios institucionales, además de ser una Universidad Mas Incluyente

- Copia del pagaré suscrito con la entidad para garantizar el pago de la obligación.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Copia de los Derechos de Petición Radicados Anteriormente

Atentamente

RAUL DAVID CARRERA CAMARGO C.C. Nº 85.150.627 de Santa marta, Código Estudiantil Nº 2012143015

Dirección: Kra 3 # 27-36 Barrio el Paraíso. Gaira

Cel: 316 689 0280

Correo: racarrera2084@gmail.com